

CONSTANCIA: El presente expediente y el memorial anexo, se recibieron en este Despacho Judicial, el día 07 de diciembre de 2020, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que provea.

Armenia Quindío, Febrero 18 de 2021



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

Radicado	2019 - 172
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	FONDO DE EMPLEADOS DE LOS SECTORES SOLIDARIO, FINANCIERO Y REAL DEL EJE CAFETERO Y NORTE DEL VALLE - FESCOOP
Demandado	JOSÉ ALCIBIADES MARÍN GARCÍA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Quindío, Febrero diecinueve de dos mil veintiuno.

En atención al memorial obrante a folio inmediatamente anterior, suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante, coadyuvado por la parte demandada y dando aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se decreta la **TERMINACIÓN** del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por el **FONDO DE EMPLEADOS DE LOS SECTORES SOLIDARIO, FINANCIERO Y REAL DEL EJE CAFETERO Y NORTE DEL VALLE - FESCOOP**, por intermedio de apoderado judicial, en contra del señor **JOSÉ ALCIBIADES MARÍN GARCÍA**, por pago total de la obligación demandada y costas procesales.

SEGUNDO: Se ordena el **LEVANTAMIENTO** de las medidas de EMBARGO y SECUESTRO, que pesan sobre el vehículo automotor identificado con placa KML792, matriculado en el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la señora **GLORIA INÉS HERNÁNDEZ TRUJILLO**, en calidad de secuestre depositario de los bienes, que ha cesado en su función como tal dentro de este proceso y en consecuencia deberá hacer entrega inmediata

del bien dejado bajo su custodia a quien lo tenía al momento de la correspondiente diligencia y rendir el informe final y las cuentas comprobadas de su administración como tal dentro de los DIEZ (10) DIAS siguiente al del recibo de la correspondiente comunicación. Líbrese el oficio correspondiente.

CUARTO: Se ordena el **DESGLOSE** del título valor, allegado con la demanda como base del recaudo ejecutivo, con destino a la parte demandante, con las anotaciones correspondientes.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Se acepta la renuncia a los términos de ejecutoria del presente auto, de conformidad con el artículo 119 del Código General del Proceso.

SÉPTIMO: Cumplido lo anterior vaya el proceso al **ARCHIVO DEFINITIVO** del Juzgado, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

ABEL DARÍO GONZÁLEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 22 de febrero de 2021.

No. 030

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Código de verificación: **731c3aca3dbf6f12dfd890e6c1fa02a254f04517cc5573adcc3d26301302cd1**

Documento generado en 19/02/2021 09:50:15 AM